



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 03 de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio allega certificado de tradición en el que consta la inscripción de una medida de embargo decretada en este asunto. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00243-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Jacqueline Rodas Martínez
Auto: 1279

Dado que la medida de embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-55186 se encuentra debidamente registrada, se ordenará su secuestro y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo- Valle, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 14 B No. 5- 27 casa No. 32 Manzana C de la Urbanización El jardín de Roldanillo-Valle, inscrito con la matrícula inmobiliaria No. 380-55186 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, el cual es de propiedad de la demandada Jacqueline Rodas Martínez.

SEGUNDO: COMISIÓNESE para su práctica al señor Alcalde Municipal de Roldanillo - Valle, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316-7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com

Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como de la Escritura Pública No.4422 del 18 de diciembre de 2018 de la Notaría 9 del Círculo de Cali y del certificado de tradición del inmueble, informando la dirección electrónica y teléfono de la apoderada de la parte demandante.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **04 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ddd509fe006f0d230b783fc45d4675e045b4c408b14e16182b130d26e355f44**

Documento generado en 03/08/2022 07:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>